

Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0330-O

Quito, D.M., 09 de abril de 2021

Asunto: Aceptacion del Edificio AVE MARIA para uso institucional del Consejo Nacional para la Igualdad de Género

Señor Ingeniero
Rómulo Javier Torres Guadalupe
Director de Análisis y uso de Bienes
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
En su Despacho

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio No. SNAI-SNAI-2021-0099-O de 02 de marzo de 2021, el Dr. Jorge Navarrete, Director General del SNAI, Subrogante, realizó la insistencia para desocupación del inmueble ubicado en la Av. 12 de octubre y Foch, exhortando a nuestra entidad a solicitar a los entes respectivos la asignación de un inmueble dadas las circunstancias que atraviesa la Secretaría y la necesidad de disponer de la infraestructura para reubicación de sus dependencias.

A través del Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0150-O, de 04 de marzo de 2021, se efectuó una nueva insistencia a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, indicando lo siguiente:

“...considerando que esta es una situación de extrema urgencia, pues es relevante concretar el uso del espacio para un desarrollo óptimo de la institución, agradeceré a usted, el apoyo solidario y concreto en la búsqueda de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la institución a mi cargo, para de esta manera proceder con la devolución de las oficinas que actualmente ocupamos, al SNAI.

En la certeza de contar con su gestión favorable, reitero mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Con oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2021-0234-O de fecha 25 de marzo de 2021, la Secretaria de Gestion Inmobiliar informó que han identificado espacios disponibles para posible ocupacion del CNIG, en los bienes inmuebles detallados a continuación:

NOMBRE BIEN INMUEBLE	PISO Y SUBSUELO	NÚMERO DE OFICINA Y PARQUEADERO	AREA REAL CONSTRUIDA
EDIFICIO BANCO DE PRÉSTAMOS (Av. Patria y 10 de agosto)	PISO 12	OFICINA 1203	89,05
		OFICINA 1201	97,93
		OFICINA 1202	63,37
		OFICINA 1204	101,78
		OFICINA 1205	109,52
	SUBSUELO 02	P 20	11,58
	SUBSUELO 03	P 11	12,5
TOTAL DE ÁREA			485,73

Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0330-O

Quito, D.M., 09 de abril de 2021

BIEN INMUEBLE	PISOS	ÁREAS
EDIFICIO AVE MARÍA (Av. Colón y Rábida)	3P-1 PARQ	121,83
	3P	109,61
	4P-1 PARQ	119,63
	5p-1 PARQ	124,78
	5p-1 PARQ	126,07
	6P	108,67
	7P	218,28
TOTAL DE ÁREA		928,87

ANALISIS TECNICO

Conforme a la información proporcionada, se realizó la inspección de los inmuebles, conjuntamente con funcionarios del CNIG e INMOBILIAR en las siguientes fechas y horarios:

- EDIFICIO BANCO DE PRESTAMOS, Martes 30 de marzo, a las 09h30
- EDIFICIO AVE MARIA, Miércoles 31 de marzo, a las 15h00
- Segunda inspección edificio AVE MARIA, Martes 06 de abril de 2021, 09h00

En los informes Nro. CNIG-SG-2021-0006-INF y CNIG-SG-2021-0061-M de 31 de marzo y 05 de abril de 2021, respectivamente, emitidos por parte del Lcdo. Willian Collaguazo, Responsable de Servicios Generales, concluye que de la constatación efectuada a los Edificios antes descritos se ha verificado lo siguiente:

- *De la verificación de los dos edificios BANCO DE PRESTAMOS y AVE MARIA se concluye que el edificio AVE MARIA es el más adecuado por las condiciones de infraestructura y amplios espacios en los cuales se puede distribuir las diferentes áreas del CNIG en caso de llegar a un acuerdo de ocupación del Edificio.*
- *Se constató que todos pisos (3, 5, 6 y 7) del Edificio AVE MARIA están en mejores condiciones que el otro edificio inspeccionado, las instalaciones están más conservadas, los pisos están en buen estado, dispone de varios espacios amplios con su respectiva puerta, baños en perfecto estado, dispone de áreas amplias para ubicación del archivo y biblioteca.*
- *En todos los pisos se debe efectuar arreglos mínimos de pintura, instalaciones eléctricas, pisos, cambio de fluorescentes, mantenimiento y limpieza profunda de los baños.*
- *Existe puntos de red en todos los pisos, los cuales se deberá comprobar si funcionan o realizar la habilitación de los mismos, el personal de tecnología del CNIG deberá efectuar un proceso de cableado estructurado nuevo para habilitar la conectividad.*
- *El edificio esta resguardado con seguridad privada contratada los cuales supervisan el ingreso y salida de personas en el edificio así como de los parqueaderos, las 24 horas del día.*

En consecuencia el Edificio AVE MARIA cumplen con las condiciones mínimas y realizadas varias adecuaciones, pintura y limpieza, estarían acorde a las necesidades requeridas por el CNIG, para el funcionamiento de sus instalaciones, **sin embargo es importante señalar que debido a las limitaciones actuales de presupuesto, nuestra entidad tiene items restringidos respecto a mantenimiento de inmuebles, pago de alicuotas (servicios basicos), estibaje y traslado, por lo que nuestra entidad previo a suscribir el convenio o comodato va gestionar con las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, para la autorización de asignación de presupuesto y realizar las gestiones de adecuaciones en el edificio, así como cumplir con las obligaciones de pago de alicuotas que se generen en función del uso del edificio.**

SOLICITUD:

Por lo expuesto, solicito a usted autorizar al Consejo Nacional para la Igualdad de Género el uso del Edificio AVE MARIA (pisos 3, 5, 6, 7), considerando que, la firma del "Convenio de uso" dependerá de la asignación e incremento de presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, para disponer de los recursos básicos y cumplir con las obligaciones de pago de alicuotas así como adecuaciones y gastos de mudanza.

Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0330-O

Quito, D.M., 09 de abril de 2021

Por otro lado, el CNIG estará presto a concretar con la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la definición del **tiempo de vigencia del convenio o comodato, valores a pagar por alcuotas, uso de parqueaderos y demás parámetros importantes que se requieran definir**; para el efecto, agradeceré mantener una reunión con usted o quien delegue, para de esta manera definir las condiciones en la cuales se entregaría el inmueble.

Segura de contar con su favorable acogida al presente, considerando que nos encontramos en una situación extrema, debido a que debemos abandonar el edificio en el cual funciona el CNIG, le anticipo mi agradecimiento, por su pronta respuesta.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Referencias:

- CNIG-ST-2021-0109-E

Anexos:

- Informe de presupuesto referencial

Copia:

Señora Licenciada
Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera

Señora Magíster
Cecilia del Consuelo Chacon Castillo
Presidenta del Pleno del Consejo Nacional Para la Igualdad de Género

Señor Abogado
Edmundo Enrique Moncayo J.
Director General del SNAI
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señora Doctora
Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto
Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señor Arquitecto
Wilson Ricardo Narváz Ubidia
Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señorita Abogada
Marcia Fernanda Ronquillo Sotalín
Analista en Análisis Jurídico Inmobiliario 2
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señor Licenciado
Willian Fernando Collaguazo Andrango
Responsable de Servicios Generales



Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0330-O

Quito, D.M., 09 de abril de 2021

wc/po



Firmado electrónicamente por:

**NELLY PIEDAD
JACOME
VILLALVA**

Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2021-0234-O

Quito, D.M., 25 de marzo de 2021

Asunto: Disponibilidad de espacios para uso institucional del Consejo Nacional para la Igualdad de Género

Señora Doctora
Nelly Piedad Jácome Villalva
Secretaria Técnica
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0150-O de 4 de marzo de 2021, mediante el cual informo y solicito a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: “[...] Por lo expuesto y considerando que esta es una situación de extrema urgencia, pues es relevante concretar el uso del espacio para un desarrollo óptimo de la institución, agradeceré a usted, el apoyo solidario y concreto en **la búsqueda de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la institución a mi cargo, para de esta manera proceder con la devolución de las oficinas que actualmente ocupamos, al SNAI [...]**”. (Énfasis añadido)

Me permito informar, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020 se reformó al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018 y transformó al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR en **SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO** como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional siendo el responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos. El ámbito de esta Secretaría, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales; y, de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

1. Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas.
2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, así como las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria.
3. Además, podrá intervenir respecto a: inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o no estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y; bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado y de los que integran el patrimonio cultural, natural y las áreas protegidas a petición expresa de las máximas autoridades que ejerzan la titularidad de dominio de acuerdo a las condiciones establecidas en este decreto y el ordenamiento jurídico.

Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y; las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación.

Además de ello, INMOBILIAR, tiene entre otras las siguientes atribuciones contempladas en el artículo 6 que establecen, lo siguiente: “**6. Asesorar a las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 en lo relacionado a bienes inmuebles**”.

Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2021-0234-O

Quito, D.M., 25 de marzo de 2021

1.2 Mediante Resolución Nro. RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0182 de 25 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 666 de 6 de diciembre de 2018, se realizó la última reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, que dentro de su texto en el artículo 9, numeral 1.2.2.1, literal c, numeral 4, contempla la competencia de la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes, en cuanto a la emisión de pronunciamientos jurídicos de bienes inmuebles del Sector Público.

1.3 Mediante Acuerdo Nro. PR-SGPR-2020-0094 de 29 de julio de 2020, el Secretario General de la Presidencia de la República del Ecuador, acordó: **“Artículo 1.- Designar a la Doctora Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, como Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, (...) responsable de cumplir todas y cada uno de las atribuciones legales y administrativas que se asignen al referido cargo...”**.

1.4 Mediante Acción de Personal No. SETEGISP-CGAF-DATH-2020-0393 de 9 noviembre de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público resolvió designar al Ing. Rómulo Javier Torres Guadalupe como Director de Análisis y Uso de Bienes, a partir del 10 de noviembre de 2020.

2. DOCUMENTOS GENERADOS EN RELACIÓN A LA PETICIÓN

2.1 Mediante Oficio Nro. CNIG-CNIG-2017-0465-OF de fecha 08 de septiembre de 2017, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género informó y solicitó a INMOBILIAR, lo siguiente: *“[...] Como es de su conocimiento en múltiples ocasiones hemos solicitado, en base al ámbito de acción y de las atribuciones conferidas a INMOBILIAR, se realice el trámite pertinente para la asignación de un inmueble con una capacidad para 60 personas y con una extensión de 500 m2 de espacio físico aproximadamente, para asegurar el cumplimiento de las atribuciones Constitucionales del Consejo; dichos requerimientos no han podido ser atendidos.*

Por lo expuesto de conformidad a las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, constantes en el Decreto Ejecutivo No. 135 expedido el primero de septiembre de 2017, reiteramos a usted nuestra solicitud, para que se asigne al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, un inmueble con características antes descritas [...]”.

2.2 Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2017-0387-O de fecha 22 de septiembre de 2017, INMOBILIAR informó a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, lo siguiente: *“[...] Con los antecedentes expuestos, y de conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR como ente rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO; en cumplimiento a los principios constitucionales de coordinación y cooperación que rigen la actuación de las instituciones del Estado; a su requerimiento constante en el Oficio No. CNIG-CNIG-2017-0465-OF., de fecha 08 de septiembre de 2017, me permito informar que este Servicio, se encuentra viabilizando la optimización de los bienes inmuebles a recibir por parte de otras Entidades Públicas a favor de INMOBILIAR [...]”*.

2.3 Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2017-0566-O de fecha 29 de noviembre de 2017, la Directora del Administración, Análisis y Uso de Bienes informó a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, lo siguiente: *“[...] En éste contexto, de conformidad con el ámbito de acción, a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR como ente rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO; y, conforme a su Oficio CNIG-CNIG-2017-0583-OFI de fecha 16 de noviembre de 2017, esta Cartera de Estado, informa a su representada, que al no haber variado su petición nos ratificamos en el pronunciamiento emitido mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2017-0387-O de fecha 22 de septiembre de 2017 [...]”*.

2.4 Mediante Oficio Nro. CNIG-CNIG-2017-0583-OFI de fecha 16 de noviembre de 2017, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género solicitó a INMOBILIAR, lo siguiente: *“[...] reitero*

Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2021-0234-O

Quito, D.M., 25 de marzo de 2021

la solicitud efectuada, respecto a la asignación de un inmueble para el Consejo Nacional para la Igualdad de Género que cuente con las características anteriormente descritas, en razón que hasta el momento no sea comunicado a la institución ninguna opción de conformidad a la solicitud realizada [...].

2.5 Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0116-O de fecha 14 de febrero de 2018, la Directora de Administración, Análisis y Uso de Bienes de INMOBILIAR informó y solicitó a la Secretaría Técnica (E) del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, lo siguiente: “[...] Con los antecedentes expuestos, y de conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR como ente rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO; al Oficio Nro. Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0003-C de fecha 22 de diciembre de 2017; y, a su requerimiento constante en el Oficio No. CNIG-ST-2018-0007-O de fecha 31 de enero de 2018, esta Cartera de Estado informa a su representada, que ha procedido a realizar la gestión de búsqueda en el catálogo de inmuebles de INMOBILIAR, y a la fecha se ha identificado los siguientes bienes que a continuación se detallan:

PROVINCIA	PREDIO	UBICACIÓN	ESPACIO
Pichincha	Casa Residencial Lote 399	Condado Calle C (Urbanización del Condado)	524,21 m ²
Pichincha	Casa Jaracanda	Cumbaya Calle de las Acacias (Urbanización Jaracanda)	521,56 m ²
Pichincha	Casa Arquez	Alangasí Calle Alondras vía al Tingo	165,42 m ²

Adicional a ello, me permito comunicar que de acuerdo con la información constante en el cuadro de requerimiento adjunto al oficio remitido a esta institución, se desprende que el número de funcionarios que prestan su servicio en el Consejo Nacional para la Igualdad de Género asciende a 44 personas, por lo que el área a ser ocupada por los mismos debe ser de 500 metros cuadrados aproximadamente [...].

2.6 A través del Oficio Nro. CNIG-ST-2018-0140-O de fecha 28 de febrero de 2018, la Secretaría Técnica (E) del Consejo Nacional para la Igualdad de Género informó y solicitó a INMOBILIAR, lo siguiente: “[...] **me permito comunicar que los bienes no cumplen con los requerimientos y necesidades de la Institución**, en razón que se encuentran bastante deteriorados y no están disponibles para el uso inmediato e implicaría un costo adicional como es el adecentamiento del lugar, además, la instalación de puntos de red para el uso de los equipos informáticos, lo que representaría un gasto no planificado no presupuestado para el presente año; situación que se determinó a partir de las inspecciones que se realizaron en conjunto con el analista designado por INMOBILIAR para el presente trámite, Arq. Alex Flor, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Desarrollo Organizacional de esta Dependencia. (...)

Con los antecedentes señalados, de conformidad con el artículo 24 del Decreto Ejecutivo 135 emitido por el señor Presidente constitucional de la República, concordante con el Decreto ejecutivo 798, **solicito comedidamente se digne autorizar el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas del Consejo Nacional para la Igualdad de Género en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en el afán de continuar el trámite legal pertinente [...]**”. (Énfasis añadido)

2.7 Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2018-0131-O de fecha 23 de marzo de 2018, INMOBILIAR informó y solicitó a la Consejo Nacional para la Igualdad de Género, lo siguiente: “[...] conforme a su petición constante en el Oficio Nro. CNIG-ST-2018-0140-O de fecha 28 de febrero de 2018, observando las normas para optimización y austeridad del gasto público contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 135 de fecha 01 de septiembre de 2017, esta Cartera de Estado **informa a su representada, que se ha priorizado un área de espacios en la Plataforma Gubernamental Social para el uso y ocupación del Consejo Nacional de Igualdad y Género [...]**”, con lo que se coordinó una inspección de la cual no se obtuvo su aceptación expresa.

2.8 Mediante correo institucional zimbra de 10 de marzo de 2021, la Ing. Ginger Ramírez, Especialista de Administración de Bienes Inmuebles de la Dirección de Administración de Bienes Transitorios, informó a la Dirección de Análisis y Uso, que revisado en el sistema Institucional SABI v2.0, se desprende que existe disponibilidad de espacios en los edificios: Ave María y Banco de Préstamos.



Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2021-0234-O

Quito, D.M., 25 de marzo de 2021

2.9 Mediante correo institucional zimbra de 10 de marzo de 2021, la Ing. Karen Vallejo, Analista de Administración de Bienes Inmuebles 2 de la Dirección de Administración de Bienes Permanentes, informó lo siguiente: “[...] De la revisión de inmuebles de administración permanente, administrados por esta Secretaría Técnica, **al momento no existen inmuebles con las características señaladas [...]**”. (Énfasis añadido)

3. BASE LEGAL

3.1 La Constitución de la República del Ecuador, prescribe lo siguiente:

“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

4.- PRONUNCIAMIENTO

De conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a la **SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO** de coordinar, gestionar, administrar, custodiar, distribuir y controlar los bienes del sector público y demás que disponga el ordenamiento jurídico vigente; al principio de legalidad que dispone el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y, al Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0150-O de 4 de marzo de 2021, mediante el cual solicitó la búsqueda de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas del Consejo Nacional para la Igualdad de Género; **esta Secretaría Técnica** informa a su representada que, mediante Oficios Nros. INMOBILIAR-DAAUB-2018-0116-O de fecha 14 de febrero de 2018 e INMOBILIAR-SAB-2018-0131-O de fecha 23 de marzo de 2018, se puso a su consideración espacios disponibles para su uso y ocupación, sobre los cuales no se obtuvo su aceptación expresa..

Sin embargo de lo manifestado, esta entidad procedió una vez más a realizar la gestión de búsqueda en la base de datos de bienes inmuebles de propiedad de esta entidad y de otras instituciones públicas administradas por esta Secretaría que se encuentran dentro de sus competencias, a la fecha se han identificado espacios disponibles en los bienes inmuebles detallados a continuación:

BIEN INMUEBLE	PISOS	ÁREAS
EDIFICIO AVE MARÍA (Av. Colón y Rábida)	3P-1 PARQ	121,83
	3P	109,61
	4P-1 PARQ	119,63
	5p-1 PARQ	124,78
	5p-1 PARQ	126,07
	6P	108,67
	7P	218,28
TOTAL DE ÁREA		928,87

NOMBRE BIEN INMUEBLE	PISO Y SUBSUELO	NÚMERO DE OFICINA Y PARQUEADERO	AREA REAL CONSTRUIDA
EDIFICIO BANCO DE PRÉSTAMOS (Av. Patria y 10 de agosto)	PISO 12	OFICINA 1203	89,05
		OFICINA 1201	97,93
		OFICINA 1202	63,37
		OFICINA 1204	101,78
		OFICINA 1205	109,52
	SUBSUELO 02	P 20	11,58
	SUBSUELO 03	P 11	12,5
TOTAL DE ÁREA			485,73



Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2021-0234-O

Quito, D.M., 25 de marzo de 2021

Razón por la cual solicitamos se sírvase informar en el término de 5 días, si los espacio de los bienes inmuebles detallados anteriormente son de su interés, por lo que se pone a su consideración el siguiente contacto: 0996398078, o el correo electrónico ginger.ramirez@inmobiliar.gob.ec; perteneciente al Ing. Ginger Ramírez, Especialista de Administración de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Administración de Bienes Transitorios, a fin de coordinar las acciones administrativas, técnicas y legales correspondientes y así obtener el objetivo previsto.

La Secretaría Técnica reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rómulo Javier Torres Guadalupe
DIRECTOR DE ANÁLISIS Y USO DE BIENES

Referencias:

- SETEGISP-SETEGISP-2021-0263-E

Copia:

Señora Licenciada
Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Señora Magíster
Cecilia del Consuelo Chacon Castillo
Presidenta del Pleno del Consejo Nacional Para la Igualdad de Género
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Señor Abogado
Edmundo Enrique Moncayo J.
Director General del SNAI
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señora Doctora
Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto
Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria

Señor Arquitecto
Wilson Ricardo Narváz Ubidia
Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria

Señorita Abogada
Marcia Fernanda Ronquillo Sotalín
Analista en Análisis Jurídico Inmobiliario 2

mfrs



Firmado electrónicamente por:
**ROMULO JAVIER
TORRES
GUADALUPE**

Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0150-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

Asunto: Insistencia en ubicación de inmueble para funcionamiento del Consejo Nacional para la Igualdad de Género

Señora Doctora
Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto
Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), institución responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI en todas las Funciones del Estado y niveles de gobierno.

ANTECEDENTES:

Con fecha 15 de enero de 2019, se suscribió con la Secretaría de Derechos Humanos un convenio Interinstitucional de uso y ocupación de una parte del bien inmueble número 1447 (N24-41), ubicado en la Av. 12 de octubre y Foch de esta ciudad de Quito, sin embargo al haberse efectuado el cambio de propietario de acuerdo a lo dispuesto en decreto ejecutivo N° 560, de 14 de noviembre del 2018, a través del cual transforma el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en la Secretaría de Derechos Humanos y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad, este último figura actualmente como el dueño del edificio donde el CNIG está funcionando.

Mediante Oficio No. SNAI-CGAF-2020-0191-O del 29 de septiembre de 2020 la Coordinadora General Administrativa Financiera del SNAI, solicitó al Consejo Nacional para la Igualdad de Género la devolución del inmueble ubicado en la Av. 12 de octubre y Foch de la ciudad de Quito, en un plazo de 90 días.

Con Oficio No. CNIG-ST-2020-0702-O del 09 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, informó al SNAI, sobre las gestiones efectuadas para el traslado de las instalaciones donde funciona el CNIG, indicando en su parte pertinente que: *“procederá con la desocupación del inmueble dado en comodato una vez que se ubique un edificio de similares características de donde funciona actualmente el CNIG, debiendo recalcar que ante la falta de recursos para el arrendamiento de un inmueble, la búsqueda se ha complicado debido a que se está gestionando la asignación de un inmueble bajo la figura de comodato o préstamo de uso, que implique una mínima erogación de recursos para su habilitación, toda vez que no tenemos la capacidad para destinar recursos como se lo ha hecho en el Edificio de la SNAI y que a la fecha no se ha devengado al no cumplirse el tiempo del comodato (30 años).”*

Mediante Oficio No. SNAI-SNAI-2021-0099-O de 02 de marzo de 2021, el Dr. Jorge Navarrete, Director General del SNAI, Subrogante, realizó la insistencia para desocupación del inmueble ubicado en la Av. 12 de octubre y Foch, exhortando a nuestra entidad a solicitar a los entes respectivos la asignación de un inmueble dadas las circunstancias que atraviesa la Secretaría y la necesidad de disponer de la infraestructura para reubicación de sus dependencias.

SOLICITUD:

Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0150-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

Por lo expuesto y considerando que esta es una situación de extrema urgencia, pues es relevante concretar el uso del espacio para un desarrollo óptimo de la institución, agradeceré a usted, el apoyo solidario y concreto en la búsqueda de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la institución a mi cargo, para de esta manera proceder con la devolución de las oficinas que actualmente ocupamos, al SNAI.

En la certeza de contar con su gestión favorable, reitero mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Referencias:

- CNIG-ST-2021-0075-E

Anexos:

- del_edificio_donde_funcionan_las_instalaciones_del_cnig_(cnig-st-2020-0702-o)0240766001614810637.pdf
- insistencia_desocupación_inmueble_ubicado_en_la_av__12_de_octubre_y_foch0647278001614810637.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jorge Anibal Navarrete Rivadeneira
Director General del SNAI, Subrogante
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señora Licenciada
Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera

Señora Magíster
Cecilia del Consuelo Chacon Castillo
Presidenta del Pleno del Consejo Nacional Para la Igualdad de Género

Señor Magíster
Nicolas José Issa Wagner
Secretario General de la Presidencia
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

wc/sp



Firmado electrónicamente por:
**NELLY PIEDAD
JACOME
VILLALVA**

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0702-O
Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

Asunto: Desocupación anticipada del Edificio donde funcionan las instalaciones del CNIG

Señor Abogado
Edmundo Enrique Moncayo J.
Director General del SNAI
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su notificación de desocupación del inmueble dado en comodato al Consejo Nacional para la Igualdad de Género constante en el Oficio Nro. SNAI-CGAF-2020-0191-O, de 29 de septiembre de 2020, indico lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Ejecutivo 686 publicado en el Registro Oficial Nro. 521, de 12 junio de 2015, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad que en el artículo 1 dispone: "*Los Consejos Nacionales para la Igualdad son: 1.- De Género. - Órgano responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI, y responsable de garantizar la igualdad de género. (...)*"

Según Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, decretó la transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos y encargó, mientras dure el proceso de transformación institucional y redistribución de competencias, al señor Ernesto Pazmiño Granizo.

A través del Decreto Ejecutivo Nro. 631, de 04 de enero de 2019, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, concede un plazo de 30 días adicionales contados a partir del 14 de enero del 2019, exclusivamente para la transferencia de las competencias establecidas en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, y en el artículo 3 se encarga a señor Ernesto Pazmiño Granizo a partir del 14 de enero de 2019, la Secretaría de Derechos Humanos y la Dirección General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores.

El 15 de enero de 2019 se suscribió el "*Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de uso de un inmueble, entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género*", mediante el cual la Secretaría de Derechos Humanos, entregó en comodato o préstamo de uso al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, una parte del bien inmueble (809 m2), número 1447 (N24-41), ubicado en la Avenida 12 de Octubre y Foch de esta ciudad de Quito, a título gratuito, para el funcionamiento de sus oficinas y parqueaderos, por un plazo de treinta años.

Mediante oficio Nro. CNIG-ST-2020-0435-O, de 24 de julio de 2020, la Dra. Nelly Jácome, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, solicitó al Doctor Jorge Navarrete, Coordinador General Administrativo del SNAI lo siguiente:

"En consideración de lo señalado y de los acuerdos previos entre las dos instituciones, solicito de manera formal se modifique el Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de uso de un inmueble que fue suscrito, entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, con la finalidad de actualizar los datos del propietario del inmueble, toda vez que, por mandato legal el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, es

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0702-O

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

propietaria del inmueble ubicado en la Av. 12 de Octubre y Foch, y en consecuencia asumió los derechos y obligaciones sobre el mismo. Para la revisión de las condiciones del convenio se designa a la Lcda. Soraya Ponce Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del CNIG (Actual administradora del Convenio) como contraparte para que se constaten las condiciones actuales; y, aquellas que deban incluirse o modificarse, con la finalidad de contar con un instrumento que permita que el convenio se ejecute de manera adecuada en beneficio de las partes.”

Con oficio de CNIG-ST-2020-0524-O, de 22 de septiembre de 2020, la Dra. Nelly Jácome, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, realizó una insistencia a fin de que se modifique el Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de Uso del inmueble que fue suscrito, entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, con la finalidad de actualizar los datos del propietario del inmueble, realizar la asignación de fondos para el pago de los servicios básicos y demás acciones que se requieran efectuar en función del Convenio.

Mediante Oficio Nro. SNAI-CGAF-2020-0191-O, de 29 de septiembre de 2020, la Ing. Alexandra Muñoz, Coordinadora General Administrativa Financiera, emitió el pronunciamiento respecto a la solicitud de modificación del convenio, manifestando lo siguiente:

“Con estos antecedentes y consideraciones y base legal expuesta, esta Cartera de Estado, reconociendo que al 14 de enero de 2019, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se había extinguido; el bien inmueble ubicado en la avenida 12 de Octubre, parroquia Benalcázar, cantón Quito, signado con el número 1447, es considerado propiedad del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad ya Adolescentes Infractores (SNAI), por cuanto existe una escritura pública a nombre del ex Consejo Nacional de Rehabilitación Social, misma que, según Decreto Ejecutivo Nro. 560, Disposición General Segunda; “Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos pasarán a formar parte del patrimonio institucional de las entidades de la Función Ejecutiva de acuerdo con la reorganización de las competencias establecidas en el presente Decreto Ejecutivo” (lo resaltado me corresponde), nos atribuye el referido bien inmueble. En ese sentido, el SNAI realizó todas las gestiones pertinentes a fin de legitimar el bien indicado a su favor. Es necesario mencionar que tanto el Decreto Ejecutivo Nro. 560 como el Nro. 631, resaltan la importancia del plazo concedido para la transferencia de competencias, es decir 60 días, los cuales culminaron el 14 de enero de 2019.

Según Acta de Inscripción Nro. 7470, de 19 de abril de 2020, el bien inmueble situado en la avenida 12 de Octubre, pertenece en legal y debida forma al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, al ser de propiedad del SNAI, el “Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de Uso de una parte del Inmueble suscrito entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género”, se da por finalizado como así corresponde sin dar lugar a la reforma solicitada.

Consecuentemente, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, se le notifica la devolución del inmueble para lo cual se le concede el plazo de 90 días para su entrega.

Cabe señalar que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, tiene la obligación de devolver el bien inmueble en las mismas condiciones con las cuales lo recibió.” (Lo subrayado no es del texto)

2. ACCIONES EFECTUADAS POR EL CNIG:

En consideración a los antecedentes expuestos el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y ante la solicitud de desocupación del inmueble requerida por la SNAI, el CNIG ha realizado las siguientes acciones:

a) Mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0261-O, de 20 de mayo de 2020, la doctora Nelly Jácome, Secretaria

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0702-O
Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, indicó a la abogada María Daniela Mendoza García, Subdirectora de Administración de Bienes, Subrogante del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público Inmobiliario: “...designe a quien corresponda la verificación urgente del caso de nuestra Institución, así como también de los inmuebles disponibles, de manera que la asignación de una infraestructura para el Consejo ...”

Mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0356-O, de 04 de junio de 2020, la doctora Nelly Jácome, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, indicó a la abogada María Daniela Mendoza García, Subdirectora de Administración de Bienes, Subrogante del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público Inmobiliario: “...considerando la complicada situación por la que está atravesando la Institución, respecto a no contar con un inmueble propio, al no haberse otorgado por parte de INMOBILIAR el respectivo aval para un arriendo y tampoco contar en este momento con habilitación de las partidas para adecuaciones en el marco de las restricciones de gasto público, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas; realice esta insistencia para que se proceda a la verificación de los inmuebles de propiedad del Estado, con el fin de que se dé una respuesta favorable a nuestro requerimiento y podamos contar con una infraestructura adecuada a las necesidades institucionales.”

Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2020-0642-O, de 07 de julio de 2020, el Abg. Juan Carlos Paladines Salcedo, Subdirector de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, remitió a la doctora Nelly Jácome Villalva, Secretaria del Consejo Nacional para la Igualdad de Género el **PRONUNCIAMIENTO** respecto de las solicitudes de asignación de un inmueble presentadas, señalando: “*En este contexto, de conformidad con el ámbito de acción, a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR como ente rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO; al principio de legalidad que dispone el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; a las normas de optimización y austeridad del gasto público dispuestos en el Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 1 de septiembre de 2017; al Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020 de estado de excepción por calamidad pública; al Decreto Ejecutivo Nro. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020 de aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria por coronavirus (COVID-19); al Decreto Ejecutivo Nro. 1052 de 15 de mayo de 2020 de renovación del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional durante treinta días a partir de la suscripción de dicho decreto y, a su petición constante en los Oficios Nros. CNIG-ST-2020-0356-O de 4 de junio de 2020 y CNIG-ST-2020-0261-O de 20 de mayo de 2020, mediante los cuales solicitó a INMOBILIAR, se verifique la disponibilidad de bienes inmuebles de aproximadamente 904 m² para uso y ocupación del Consejo Nacional para la Igualdad de Género; esta Cartera de Estado en consideración a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1064-2020 de 19 de mayo de 2020 de supresión de INMOBILIAR, mismo que no obsta de continuar prestando los servicios hasta su formal transferencia, informa a su representada que ha realizado la gestión de búsqueda en la base de datos de bienes inmuebles de propiedad de INMOBILIAR y de otras entidades públicas administradas por este Servicio que se encuentran dentro de las competencias de esta entidad, a la fecha no se registran bienes inmuebles desocupados en la localidad y con las características manifiestas en su petición.*”

b) Mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0568-O, de 30 de septiembre de 2020, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) solicitó al señor Germán Torres, Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, el apoyo solidario en la búsqueda de un inmueble para asignación al Consejo.

c) Mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0578-O, de 01 de octubre de 2020, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) solicitó a BanEcuador B.P. la verificación y factibilidad de utilización de una parte del edificio ubicado en las calles Antonio Ante y Av. 10 de Agosto.

BanEcuador a través de Oficio Nro. BANECUADOR-2020-1142-OF, de 13 de octubre de 2020, solicitó que: “con el objetivo de determinar si el bien inmueble denominado “Edificio Italia” cumple con las necesidades de infraestructura y de seguridad ocupacional requeridas por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), se designe a funcionarios de su Institución, a fin de efectuar en coordinación con funcionarios de BanEcuador B.P. la inspección técnica del inmueble y definir el área a ser utilizada por su

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0702-O
Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

representada, previo a emitir un pronunciamiento sobre la ocupación del mencionado inmueble".

Con Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0619-O de 19 de octubre de 2020, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, comunicó a su representada, sobre la comisión designada para realizar la inspección del inmueble de BanEcuador B.P.

Con fecha 27 y 30 de octubre del presente año se realizó la inspección del Edificio denominado Italia, conjuntamente con funcionarios de BanEcuador B.P. de lo cual se constató por parte de la comisión delegada, que los pisos séptimo y octavo cumplen con las condiciones mínimas y están acorde a las necesidades requeridas por el CNIG para el funcionamiento de nuestras instalaciones.

A través de oficio Nro. CNIG-ST-2020-0638-O, de 10 de noviembre de 2020, la Dra. Nelly Jácome, Secretaria Técnica, solicitó a BanEcuador B.P., analice el requerimiento y autorice el uso de los pisos séptimo y octavo del Edificio Italia propiedad de BanEcuador, mamparas y 15 parqueaderos, necesarios para el desarrollo óptimo de la institución.

Con Oficio Nro. BANECUADOR-2020-1264-OF de 16 de noviembre de 2020, la Mgs. Lupe Velasco, Gerente General de BanEcuador B.P., indico que no es procedente, en esta ocasión, autorizar el uso de dichas instalaciones, debido a que en el edificio se maneja y archiva información sensible.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DE NECESIDAD:

Considerando el pronunciamiento de la SNAI, y los acercamientos efectuados con BanEcuador B.P. e Inmobiliar para buscar alternativas de nuevas instalaciones para el CNIG, de lo cual no se tiene respuesta favorable por parte de estas entidades, evidencian claramente que por parte del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, se han efectuado todas las gestiones posibles ante los organismos competentes que nos permitan conseguir inmuebles donde podamos trasladar las instalaciones para su funcionamiento.

Es importante señalar que el traslado hacia nuevas instalaciones no solo implica el desplazamiento del personal y los bienes muebles asignados a cada servidor/a, sino también es necesario considerar espacios destinados para el área de archivos, bodega de suministros y biblioteca (libros) existentes en el CNIG, áreas que son de gran importancia para el desarrollo de las actividades que por mandato legal debemos cumplir.

Nuestra condición se complica aún más debido a la pandemia y a las limitaciones actuales de presupuesto, pues también contamos con items restringidos respecto a contrataciones de servicios de mudanzas, estibaje, etc., surge la necesidad de mantenernos en uso del Edificio, pues conforme se refiere en párrafos precedentes, no ha sido posible ubicar nuevas instalaciones que permitan tener estabilidad para implementar los servicios necesarios que garanticen el bienestar personal, así como el mantenimiento de la infraestructura del edificio. (ejemplifico con los servicios de limpieza de instalaciones, recorridos del personal, entre otros).

El CNIG para garantizar que la Institución cuente con las condiciones mínimas para poder operar, destinó parte del Presupuesto General del Estado asignado a la Institución, que corresponde a un valor de VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINTUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$24.360,50), para adecuar las instalaciones dadas en comodato considerando que el plazo de vigencia del CONVENIO DE COMODATO era de TREINTA AÑOS; y, que por lo tanto representaba la inversión a realizarse, sin embargo, en las circunstancias actuales en las que se notifica con la terminación del convenio de comodato se debe considerar, que dicho valor no ha sido devengado.

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El Código Civil en el artículo 2083 establece que: *"El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.*

Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos:

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0702-O
Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse;
2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y,
3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.”

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el artículo 157 dispone: “Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.”

Con base a los antecedentes expuestos, así como de la normativa citada y atendiendo su requerimiento de que se desocupe el inmueble ubicado en la Av. 12 de Octubre y Foch, indico que **no es posible al momento la desocupación del inmueble entregado en comodato toda vez que:**

- a) El requerimiento de desocupación constante en el oficio Nro. SNAI-CGAF-2020-0191-O, de 29 de septiembre de 2020, remitido por la Ing. Alexandra Estefanía Muñoz Aman, Coordinadora General Administrativa Financiera del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad, no argumenta ni justifica lo dispuesto en el artículo 2083 del Código Civil, esto es que, no precisa ni demuestra las causas por las cuales se solicita la restitución del inmueble (lo cual perfecciona la decisión unilateral y motiva la terminación del convenio de comodato).
- b) El convenio de comodato fue firmado bajo el principio de la buena fe, y el de colaboración mutua, tal como lo dispone el artículo 260 de la Constitución y artículos 17 y 28 del Código Orgánico Administrativo.
- c) El Consejo Nacional para la Igualdad de Género está obligado a restituir la cosa prestada en el tiempo convenido, es decir el tiempo para el cual fue suscrito el comodato, el plazo de treinta años.
- d) No se cuenta con un inmueble disponible para un eventual traslado del CNIG, pese a las múltiples gestiones realizadas, lo cual imposibilita la desocupación del inmueble en la fecha solicitada.

Por lo expuesto, indico que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género procederá con la desocupación del inmueble dado en comodato una vez que se ubique un edificio de similares características de donde funciona actualmente el CNIG, debiendo recalcar que ante la falta de recursos para el arrendamiento de un inmueble, la búsqueda se ha complicado debido a que se esta gestionando la asignación de un inmueble bajo la figura de comodato o préstamo de uso, que implique una mínima erogación de recursos para su habilitación, toda vez que no tenemos la capacidad para destinar recursos como se lo ha hecho en el Edificio de la SNAI y que a la fecha no se ha devengado al no cumplirse el tiempo del comodato (30 años).

Finalmente, apelo a su comprensión, colaboración y auxilio que entre Instituciones del Estado debemos brindarnos lo cual permitirá que el CNIG cumpla con su gestión como órgano responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI, y responsable de garantizar la igualdad de género, por tanto, en función del convenio interinstitucional suscrito, y hasta que se efectúe la desocupación del inmueble, informo que el CNIG seguirá cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones convenidas en el Comodato.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0702-O
Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Anexos:

- oficio_nro__banecuator-2020-1142-of0423354001607116534.pdf
- respuesta_de_autorizacion_de_utilizacion_del_edificio_de_banecuator_(cnig-st-2020-0503-e).pdf
- solicitud_de_utilizacion_del_inmueble_de_banecuator__(cnig-st-2020-0638-o).pdf
- solicitud_de_verificacion_de_inmueble_banecuator_b_p__(cnig-st-2020-0578-o)0338673001607116535.pdf
- solicitud_de_verificacion_de_inmueble_consejo_de_discapacidades_(cnig-st-2020-0568-o).pdf
- comodato_interinstitucional_cnig0950319001607116535.pdf

Copia:

Señor Magíster
Nicolas José Issa Wagner
Secretario General de la Presidencia
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señora Magíster
Alexandra Estefanía Muñoz Aman
Coordinadora General Administrativa Financiera
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señora Licenciada
Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera

Señora Magíster
Cecilia del Consuelo Chacon Castillo
Presidenta del Pleno del Consejo Nacional Para la Igualdad de Género

Señor Ingeniero
David Alejandro Romero Aguirre
Coordinador General Administrativo Financiero
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

wc/sp/lc



Firmado electrónicamente por:
**NELLY PIEDAD
JACOME
VILLALVA**



Oficio Nro. BANECUADOR-2020-1264-OF

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

Asunto: Respuesta a Solicitud de utilización del inmueble para funcionamiento de las instalaciones del CNIG

Señora Doctora
Nelly Piedad Jácome Villalva
Secretaria Tecnica
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la solicitud realizada mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0638-O, de fecha 10 de noviembre de 2016, a través del el cual se solicita autorización para hacer uso de los pisos séptimo y octavo del Edificio Italia, propiedad de mi representada, me permito indicar lo siguiente:

Una vez realizadas las inspecciones del edificio y corroborado con nuestro personal administrativo el uso de las diferentes áreas que ahí funcionan, hemos determinado que en el edificio Italia se maneja y archiva información sensible, mismo que cuenta con accesos restringidos, sometiéndonos al sigilio bancario de todos nuestros clientes.

Por lo antes detallado, esta Gerencia General considera que no es procedente, en esta ocasión, autorizar el uso de dichas instalaciones, esperando contar con su comprensión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lupe Solange Velasco Wiesner
GERENTE GENERAL

Referencias:

- BANECUADOR-2020-0707-EXT

Copia:

Señora Licenciada
Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



Oficio Nro. BANECUADOR-2020-1264-OF

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

Señora Doctora
Lorena Elizabeth Caizaluisa Garces
Directora de Asesoría Jurídica
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Señora Ingeniera
Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



Firmado electrónicamente por:
**LUPE SOLANGE
VELASCO
WIESNER**

Oficio Nro. SNAI-CGAF-2020-0214-O

Quito, D.M., 15 de octubre de 2020

Asunto: Solicitud asignación de inmueble al Consejo Nacional para la Igualdad de Género

Señora Doctora
Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto
Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio Nro. CNIG-ST-2020-0435-M, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género solicita al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores *“Actualizar los datos del propietario del inmueble, toda vez que por mandato legal el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, es propietaria del bien inmueble ubicado en la Av. 12 de octubre y Foch, de esta ciudad de Quito, asumiendo de esta manera todos los derechos y obligaciones sobre el mismo”*.

Con Oficio No. SNAI-CGAF-2020-0191-O del 29 de septiembre de 2020, este Servicio de Estado informa al Consejo Nacional para la Igualdad de Género: "El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, se le notifica la devolución del inmueble para lo cual se le concede el plazo de 90 días para su entrega".

Base legal.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 señala los deberes primordiales del Estado, siendo uno de ellos, conforme el numeral 8 *“garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*.

El artículo 35 de la Constitución de la República considera a las personas privadas de libertad como un grupo de atención prioritaria, estableciendo que recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Los numerales 1 y 3 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos están orientadas a hacer efectivos el buen vivir y los derechos.

El artículo 201 de la Constitución de la República determina como finalidades del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como su protección y la garantía de sus derechos. Además, prioriza el desarrollo de sus capacidades para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

El artículo 202 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 674 del Código Orgánico Integral Penal, contempla la existencia de un organismo técnico encargado de la evaluación de las políticas, administración de centros de privación de libertad y fijación de

Oficio Nro. SNAI-CGAF-2020-0214-O

Quito, D.M., 15 de octubre de 2020

estándares de cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; este organismo tiene un órgano gobernante o directorio integrado por las autoridades establecidas en el artículo 675 del ordenamiento jurídico penal.

El artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. El Código Orgánico Integral Penal al normar las garantías y principios rectores del proceso penal, en cuanto a la dignidad humana y titularidad de derechos, en el inciso segundo del artículo 4 señala; “Las personas privadas de libertad conservan la titularidad de sus derechos humanos con las limitaciones propias de la privación de libertad y serán tratadas con respeto a su dignidad como seres humanos. Se prohíbe el hacinamiento”.

El artículo 672 del Código Orgánico Integral Penal define al Sistema Nacional de Rehabilitación Social como el “conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal”.

El artículo 673 del Código Orgánico Integral Penal señala que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene cuatro finalidades: 1. Proteger los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales; 2. Desarrollar las capacidades de las personas privadas de libertad que les permitan ejercer derechos y cumplir responsabilidades al recuperar la libertad; 3. Rehabilitación integral de las personas privadas de libertad en el cumplimiento de la condena; y, 4. Reinserción social y económica de las personas privadas de libertad.

El artículo 687 del Código Orgánico Integral Penal determina que la “dirección, administración y funcionamiento de los centros de privación de libertad estará a cargo de la autoridad competente designada”.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, el Presidente de la República, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, en el ejercicio de sus facultades, decretó transformar el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos; y, según artículo 3, crea el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) como una “entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante”. En su Disposición General Segunda menciona; “Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contrato su otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos pasarán a forma parte del patrimonio institucional de las entidades de la función Ejecutiva de acuerdo con la reorganización de las competencias en el presente Decreto Ejecutivo”.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 631, de 04 de enero de 2019, artículo 1; “Se concede un plazo de 30 días adicionales, contados a partir del 14 de enero de 2019, exclusivamente para la transferencia de las competencias establecidas en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 560 de 14 de noviembre de 2018, desde la Secretaría de Derechos Humanos al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; de tal forma que, este proceso específico de redistribución de competencias en materia de Atención Integral a

Oficio Nro. SNAI-CGAF-2020-0214-O

Quito, D.M., 15 de octubre de 2020

Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores culminará íntegramente el 14 de febrero del 2019; artículo 2; Todos los demás plazos para la transferencia de competencias y otras acciones de carácter jurídico y administrativo, establecidos en el Decreto Ejecutivo Nro. 560 de 14 de noviembre de 2018, se mantienen conforme lo estipulado en dicho Decreto; por lo tanto el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos quedará extinguido el 14 de enero de 2019, fecha en la cual empezarán a funcionar la Secretaría de Derechos Humanos, y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores”.

Según Acta de Entrega-Recepción de Competencias Transferidas por parte de la Secretaría de Derechos Humanos al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, con fecha 14 de febrero de 2019, las entonces máximas autoridades de la entidades, conjuntamente con la Administradora Temporal designada por el Ministerio de Economía y Finanzas, comparecen a la celebración del documento en el cual, entre varios de sus anexos, se detallan 62 bienes inmuebles que según Decreto Ejecutivo Nro. 560 son competencias del SNAI. Según Escritura Pública firmada ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito, el 17 de diciembre de 1987, suscribieron el contrato de compra-venta entre el Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Gobierno y Policía (Consejo Nacional de Rehabilitación Social), representado por el señor doctor Enrique Noboa Arízaga, Subsecretario de Gobierno; y, los señores Graciela Castillo Carrión, María Augusta Castillo Carrión, Beatriz Castillo Carrión, Julio Enrique Castillo Carrión y Arturo Castillo Carrión. Acción que provino como consecuencia del Decreto Ejecutivo Nro. 3293 de 29 de septiembre de 1987, publicado en el Registro Oficial Nro. 798, el 26 de octubre del mismo año, en el cual declara de utilidad pública, con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, a favor del Estado Ecuatoriano, Consejo Nacional de Rehabilitación Social, el bien inmueble, propiedad de los señores antes mencionados, ubicado en la avenida 12 de Octubre, parroquia Benalcázar, cantón Quito, número 1447, con un área de terreno de 1385,54 metros cuadrados y un área de construcción de 1831.26 metros cuadrados. Con fecha 15 de enero de 2019, la Secretaría de Derechos Humanos suscribe un Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de Uso de un Inmueble con el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, con un plazo de 30 años y con el siguiente objeto; “De acuerdo con los antecedentes y normativa legal vigente, LAPROPIETARIA, da en comodato o préstamo de uso a EL COMODATARIO una parte del bien inmueble(809m2), número 1447 (N24-41), ubicado en la Avenida 12 de octubre y Foch de esta ciudad de Quito, a título gratuito, para el funcionamiento de sus oficinas y parqueaderos de conformidad a las áreas y especificaciones técnicas necesarias para su individualización conforme el Anexo (I), y del sistema de circuito cerrado conforme las especificaciones constantes en el Anexo (2) que se agregan como habilitante del presente instrumento”. Mediante Acta de Inscripción Nro. 7470, de 19 de abril de 2020, el Registro de la Propiedad da a conocer que el bien inmueble ubicado en la avenida 12 de Octubre, parroquia Benalcázar, cantón Quito, número 1447, cambia la titularidad del bien, basado en el Decreto Ejecutivo Nro. 560 y acta de transferencia de competencias a nombre del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Solicitud

Este Servicio de Estado como actual propietario del inmueble ubicado en la avenida 12 de Octubre, parroquia Benalcázar, cantón Quito, signado con el número 1447, por cuanto existe una escritura pública a nombre del ex Consejo Nacional de Rehabilitación Social, misma que, según Decreto Ejecutivo Nro. 560, Disposición General Segunda; **“Las partidas presupuestarias y todos los**

Oficio Nro. SNAI-CGAF-2020-0214-O

Quito, D.M., 15 de octubre de 2020

bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos pasarán a formar parte del patrimonio institucional de las entidades de la Función Ejecutiva de acuerdo con la reorganización de las competencias establecidas en el presente Decreto Ejecutivo” (lo resaltado me corresponde), nos atribuye el referido bien inmueble. En ese sentido, el SNAI realizó todas las gestiones pertinentes a fin de legitimar el bien indicado a su favor.

Según Acta de Inscripción Nro. 7470, de 19 de abril de 2020, el bien inmueble situado en la avenida 12 de Octubre, pertenece en legal y debida forma al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, al ser de propiedad del SNAI, el “Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de Uso de una parte del Inmueble suscrito entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género”, se dio por finalizado.

En tal sentido se solicitó con fecha 29 de septiembre de 2020 al Consejo Nacional para la Igualdad de Género la devolución del inmueble concediéndole un plazo de 90 días para su entrega. Motivo por el cual se solicita a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria la asignación de un inmueble con la finalidad que puedan ejercer sus actividades de manera normal.

El SNAI se imposibilita de continuar con un convenio de comodato por el inmueble en mención por cuanto dicho inmueble será ocupado para el retorno progresivo de las presentaciones de las personas con beneficios penitenciarios y/o cambio de régimen, y el desarrollo de actividades culturales, psicosociales, jurídicas y de capacitación; las cuales se han venido posponiendo por falta de espacio físico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alexandra Estefanía Muñoz Aman
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señora Doctora
Nelly Piedad Jácome Villalva
Secretaria Técnica
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

pc



Firmado electrónicamente por:
**ALEXANDRA
ESTEFANIA MUNOZ
AMAN**

Oficio Nro. BANECUADOR-2020-1142-OF

Quito, D.M., 13 de octubre de 2020

Asunto: Solicitud de verificación de inmueble.

Señora Doctora
Nelly Piedad Jácome Villalva
Secretaria Técnica
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al oficio CNIG-ST-2020-0578-O de 1 de octubre de 2020; a través del cual, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) solicitó a BanEcuador B.P. la verificación y factibilidad de utilización de una parte del edificio ubicado en la calles Antonio Ante y Av. 10 de Agosto, me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

BanEcuador B.P. es propietario del bien inmueble denominado “*Edificio Italia*”, ubicado en la Calle Antonio Ante N13 y Av. 10 de agosto, el referido inmueble consta de ocho pisos. de los cuales BanEcuador B.P. se encuentra utilizando: el subsuelo, la planta baja, el primer piso y el segundo piso, por lo que la disponibilidad de utilización de espacios se contemplaría a partir del tercer piso, conforme al siguiente detalle de áreas:

Oficio Nro. BANECUADOR-2020-1142-OF

Quito, D.M., 13 de octubre de 2020

EDIFICIO ITALIA		
CALLE ANTONIO ANTE N13 Y AV. 10 DE AGOSTO		
NIVEL	PISO Nro.	AREAS
+ - 0	ESTACIONAMIENTO	ÁREA ÚTIL 236.91
		ÁREA CIRCULACIÓN 146.55
		ÁREA COMUNAL 27.28
		SUB - TOTAL 410.74
+ 10.1	TERCER PISO	ÁREA ÚTIL 776.40
		ÁREA CIRCULACIÓN 71.40
		ÁREA DUCTOS 71.46
		ÁREA COMUNAL 12.32
		SUB - TOTAL 931.58
+ 12.8	CUARTO PISO	ÁREA ÚTIL 755.86
		ÁREA CIRCULACIÓN 91.57
		ÁREA DUCTOS 39.90
		ÁREA COMUNAL 12.32
		SUB - TOTAL 899.65
+ 15.5	QUINTO PISO	ÁREA ÚTIL 792.77
		ÁREA CIRCULACIÓN 67.33
		ÁREA DUCTOS 39.90
		ÁREA COMUNAL 12.32
		SUB - TOTAL 912.32
+ 18.2	SEXTO PISO	ÁREA ÚTIL 774.99
		ÁREA CIRCULACIÓN 86.06
		ÁREA DUCTOS 39.90
		ÁREA COMUNAL 12.32
		SUB - TOTAL 913.27
+ 20.95	SEPTIMO PISO	ÁREA ÚTIL 822.15
		ÁREA CIRCULACIÓN 38.03
		ÁREA DUCTOS 39.90
		ÁREA COMUNAL 12.32
		SUB - TOTAL 912.40
+ 23.68	OCTAVO PISO	ÁREA ÚTIL 801.45
		ÁREA CIRCULACIÓN 58.26
		ÁREA DUCTOS 39.90
		ÁREA COMUNAL 12.32
		SUB - TOTAL 911.93
ÁREA TOTAL PARA USO DE OFICINAS		5.891,89 m2
ÁREA TOTAL PARA USO DE PARQUEADEROS		410,74 m2

Es importante mencionar que la infraestructura e instalaciones del “Edificio Italia” se han deteriorado por la falta de mantenimiento, debido al traslado de BanEcuador B.P. a la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera en el año 2017, según consta en los siguientes informes:

- Informe Técnico Mecánico.
- Informe Técnico Eléctrico
- Informe y Cuadro de Áreas por Piso.



Oficio Nro. BANECUADOR-2020-1142-OF

Quito, D.M., 13 de octubre de 2020

NORMATIVA

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público, en su artículo 157 determina: *“Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.”*

SOLICITUD

Por lo expuesto y con el objetivo de determinar si el bien inmueble denominado *“Edificio Italia”* cumple con las necesidades de infraestructura y de seguridad ocupacional requeridas por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), solicito se designe a funcionarios de su Institución, a fin de efectuar en coordinación con funcionarios de BanEcuador B.P. la inspección técnica del inmueble y definir el área a ser utilizada por su representada, previo a emitir un pronunciamiento sobre la ocupación del mencionado inmueble.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. José Rafael Silva León
GERENTE GENERAL

Referencias:

- BANECUADOR-2020-0609-EXT

Anexos:

- informe_técnico_mecanico_10468877001602106702.pdf
- informe_técnico_electrico_10148260001602106703.pdf
- informe_Áreas0843091001602106703.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Elizabeth Katuzka Monserrate Franco
Subgerente General de Servicios Corporativos

Señor Magíster
Luis Alberto Andrade Celleri
Gerente Administrativo

Señor
Alejandro Javier Flor Freire
Subgerente de Infraestructura y Seguridad Institucional

Señor Magíster
Juan Francisco Asimbaya Buenaño
Analista Mr de Infraestructura y Seguridad Institucional



Oficio Nro. BANECUADOR-2020-1142-OF

Quito, D.M., 13 de octubre de 2020

Señor Licenciado
Willian Fernando Collaguazo Andrango
Responsable de Servicios Generales
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Señora Licenciada
Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

ja/af/la/em/vg



Firmado electrónicamente por:

**JOSE
RAFAEL**

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0638-O

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020

Asunto: Solicitud de utilización del inmueble para funcionamiento de las instalaciones del CNIG

Señora Magíster
Lupe Solange Velasco Wiesner
Gerente General
BANECUADOR B.P.
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), institución responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI en el país.

ANTECEDENTES:

Nuestra Institución suscribió el 15 de enero de 2019, con la Secretaría de Derechos Humanos un convenio Interinstitucional de uso y ocupación de una parte del bien inmueble ubicado en la Av. 12 de octubre N24-41 y Foch de esta ciudad de Quito, sin embargo al haberse efectuado el cambio de propietario de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Ejecutivo N° 560, de 14 de noviembre del 2018, a través del cual transforma el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en la Secretaría de Derechos Humanos y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad, esta última figura actualmente como propietaria del edificio donde el CNIG está funcionando, institución que ha solicitado nuestra salida del mismo.

Mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0578-O, de 01 de octubre de 2020, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) solicitó a BanEcuador B.P. la verificación y factibilidad de utilización de una parte del edificio ubicado en la calles Antonio Ante y Av. 10 de Agosto.

BanEcuador a través de Oficio Nro. BANECUADOR-2020-1142-OF de 13 de octubre de 2020, solicitó que: *"con el objetivo de determinar si el bien inmueble denominado "Edificio Italia" cumple con las necesidades de infraestructura y de seguridad ocupacional requeridas por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), se designe a funcionarios de su Institución, a fin de efectuar en coordinación con funcionarios de BanEcuador B.P. la inspección técnica del inmueble y definir el área a ser utilizada por su representada, previo a emitir un pronunciamiento sobre la ocupación del mencionado inmueble"*.

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0638-O

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020

Con Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0619-O de 19 de octubre de 2020, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, comunicó a su representada, sobre la comisión designada para realizar la inspección del inmueble de BanEcuador B.P.

Con fecha 27 y 30 de octubre del presente año, se realizó la inspección del Edificio denominado Italia, conjuntamente con funcionarios de BanEcuador B.P., constando que los pisos séptimo y octavo cumplen con las condiciones mínimas y realizadas varias adecuaciones, pintura y limpieza, estarían acorde a las necesidades requeridas por el CNIG, para el funcionamiento de sus instalaciones.

SOLICITUD:

Por lo expuesto solicito a usted se sirva analizar nuestro requerimiento y autorizar el uso de los pisos séptimo y octavo del Edificio Italia propiedad de BanEcuador, mamparas y 15 parqueaderos, necesarios para el desarrollo óptimo de nuestra institución; adicional a ello solicitamos autorización, para proceder con las adecuaciones, arreglos y limpieza necesarias, para hacer que los citados espacios sean funcionales, una vez que nuestro requerimiento sea aprobado.

Por otro lado, el CNIG estará presto a concretar con BanEcuador, la definición de los valores a pagar por alcúotas, referente al servicio de seguridad del edificio, limpieza, servicios básicos y demás parámetros importantes que se requieran definir; para el efecto, agradeceré mantener una reunión con usted o quien delegue, para de esta manera definir las condiciones en la cuales se entregaría el inmueble de propiedad de BanEcuador.

Segura de contar con su favorable acogida al presente, considerando que nos encontramos en una situación extrema, debido a que debemos abandonar el edificio en el cual funciona el CNIG hasta finales del presente año, le anticipo mi agradecimiento, por su pronta respuesta.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0638-O

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2020

Anexos:

- solicitud_de_verificacion_de_inmueble_banecuador_b.p._(cnig-st-2020-0578-o).pdf
- oficio_nro._banecuador-2020-1142-of.pdf
-
- 020-1142-of_(designación_de_funcionarios_para_verificación_del_inmueble)_(cnig-st-2020-0619-o).pdf

Copia:

Señora Licenciada
Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera

Señora Doctora
Lorena Elizabeth Caizaluisa Garces
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Ingeniera
Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

wc/sp/RB



Firmado electrónicamente por:
**NELLY PIEDAD
JACOME
VILLALVA**

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0578-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

Asunto: Solicitud de verificación de inmueble.

Señor Economista
José Rafael Silva León
Gerente General
BANECUADOR B.P.
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), institución responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI en todas las Funciones del Estado y niveles de gobierno.

Nuestra Institución suscribió el 15 de enero de 2019, con la Secretaría de Derechos Humanos un convenio Interinstitucional de uso y ocupación de una parte del bien inmueble número 1447 (N24-41), ubicado en la Av. 12 de octubre y Foch de esta ciudad de Quito, sin embargo al haberse efectuado el cambio de propietario de acuerdo a lo dispuesto en decreto ejecutivo N° 560, de 14 de noviembre del 2018, a través del cual transforma el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en la Secretaría de Derechos Humanos y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad, este último figura actualmente como el dueño del edificio donde el CNIG está funcionando.

Sin embargo mediante Oficio Nro. SNAI-CGAF-2020-0191-O de 29 de septiembre de 2020, la Ing. Alexandra Muñoz, Coordinadora General Administrativa Financiera, emitió el pronunciamiento respecto a la solicitud de modificación del convenio, manifestando lo siguiente:

“(...) Según Acta de Inscripción Nro. 7470, de 19 de abril de 2020, el bien inmueble situado en la avenida 12 de Octubre, pertenece en legal y debida forma al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, al ser de propiedad del SNAI, el “Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de Uso de una parte del Inmueble suscrito entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género”, se da por finalizado como así corresponde sin dar lugar a la reforma solicitada.

Consecuentemente, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, se le notifica la devolución del inmueble para lo cual se le concede el plazo de 90 días para su entrega (...). Las

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0578-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

negrillas son de mi autoría.

En este contexto y considerando que la Institución efectuó el respectivo acercamiento con INMOBILIAR, institución que mediante oficio N° INMOBILIAR-SAB-2020-0642-O de 07 de julio de 2020, informó que no se registran bienes inmuebles desocupados en la localidad y con las características solicitadas; hemos visto la necesidad de buscar inmuebles que pertenezcan a instituciones públicas, revisión en la que constató que BanEcuador B.P., entidad a la cual usted dignamente representa, dispone de un edificio sin uso, el cual se encuentra ubicado en la calles Antonio Ante y Av. 10 de Agosto.

Como comprenderá, esta es una situación de extrema urgencia, pues es relevante encontrar un espacio adecuado con las condiciones mínimas y que cumplan lineamientos básicos de seguridad ocupacional, para un desarrollo óptimo de la institución, por lo cual deberíamos contar como mínimo con lo siguiente:

Áreas requeridas	Espacio requerido (m2)
Biblioteca	90
Bodega Central	50
Bodega de suministros	50
Asignación para suministros y equipos de limpieza	9
Bodega de Tecnología	30
Bodega de CENDIF	30
Cuarto Frío	9
Sala de Reuniones	50
Archivo Central	60
Archivo Financiero	60
Espacio por servidoras	325
Comedor	20
Parqueaderos (10)	115
Baños (7)	6
Acceso para personas con discapacidad	Ascensor /Planta Baja
Metraje aproximado sin considerar áreas de uso común	904

El cálculo del metraje requerido, se lo elaboró considerando las áreas que tiene el CNIG, y el número de bienes, archivos, libros y demás necesidades institucionales.

En virtud de lo expuesto, y considerando la argumentación esgrimida y nuestra condición

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0578-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2020

extrema que se complica aún más debido a la pandemia y a las limitaciones actuales de presupuesto, pues también contamos con items restringidos respecto a mantenimiento de inmuebles; agradeceré a usted, disponer a quien corresponda, la verificación de factibilidad de utilización de una parte del edificio, para el funcionamiento de las oficinas de la institución a mi cargo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Copia:

Señor Licenciado
Willian Fernando Collaguazo Andrango
Responsable de Servicios Generales

Señora Licenciada
Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera

gu/sp



Firmado electrónicamente por:
**NELLY PIEDAD
JACOME
VILLALVA**

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0568-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

Asunto: APOYO EN LA UBICACIÓN DE UN INMUEBLE PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Señor

Germán Xavier Torres Correa

Presidente

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), institución responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI en todas las Funciones del Estado y niveles de gobierno.

Con esta oportunidad y condecoradas de su gran espíritu de apoyo, solicitamos su ayuda en la imperiosa necesidad de efectuar una búsqueda urgente de un espacio físico que nos permita garantizar el normal desarrollo de las actividades del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, pues los dueños del edificio donde actualmente está funcionando la Institución, mediante oficio N° SNAI-CGAF-2020-0191-O de 29 de septiembre de 2020, informaron que:

"Según Acta de Inscripción Nro. 7470, de 19 de abril de 2020, el bien inmueble situado en la avenida 12 de Octubre, pertenece en legal y debida forma al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, al ser de propiedad del SNAI, el "Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de Uso de una parte del Inmueble suscrito entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género", se da por finalizado como así corresponde sin dar lugar a la reforma solicitada.

Consecuentemente, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, se le notifica la devolución del inmueble para lo cual se le concede el plazo de 90 días para su entrega. Cabe señalar que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, tiene la obligación de devolver el bien inmueble en las mismas condiciones con las cuales lo recibió."

En este sentido, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, se encuentra en una situación de vulnerabilidad, pues al no contar con un espacio físico propio, ni tampoco una aprobación de arriendo de un espacio adecuado para desarrollar nuestras actividades, corre el riesgo de quedar prácticamente en la calle, si en un plazo perentorio de 90 días,

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0568-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

no encuentra un inmueble para poder trasladarnos de manera inmediata. Adicionalmente, es preciso señalar que al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en el marco de las restricciones de gasto público, el Ministerio de Finanzas procedió a "liquidar las certificaciones presupuestarias" que estuvieron previstas para los planes de mantenimiento institucional, circunstancia que originó que actualmente en el presupuesto institucional, no contemos con rubros para facilitar la adecuación o mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

Como comprenderá, esta es una situación de extrema urgencia, pues es relevante encontrar un espacio adecuado con las condiciones mínimas y que cumplan lineamientos de seguridad ocupacional, siento esto:

Áreas requeridas	Espacio requerido (m2)
Biblioteca	90
Bodega Central	50
Bodega de suministros	50
Asignación para suministros y equipos de limpieza	9
Bodega de Tecnología	30
Bodega de CENDIF	30
Cuarto Frío	9
Sala de Reuniones	50
Archivo Central	60
Archivo Financiero	60
Espacio por servidoras	325
Comedor	20
Parqueaderos (10)	115
Baños (7)	6
Acceso para personas con discapacidad	Ascensor /Planta Baja
Metraje aproximado sin considerar áreas de uso común	904

El cálculo del metraje requerido, se lo elaboró considerando las áreas que tiene el CNIG, y el número de bienes, archivos, libros y demás necesidades institucionales.

En virtud de lo expuesto, agradeceré a usted, el apoyo solidario en la búsqueda de un inmueble para asignación al Consejo, considerando la argumentación esgrimida y nuestra condición extrema que se complica aún más debido a la pandemia y a las limitaciones actuales de presupuesto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0568-O
Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Copia:

Señor Licenciado
Willian Fernando Collaguazo Andrango
Responsable de Servicios Generales

gu/sp



Firmado electrónicamente por:
**NELLY PIEDAD
JACOME
VILLALVA**

Oficio Nro. SNAI-CGAF-2020-0191-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2020

Asunto: En respuesta al memorando Nro. CNIG-ST-2020-0435-M

Señora Doctora
Nelly Piedad Jácome Villalva
Secretaria Técnica
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. CNIG-ST-2020-0435-M, el cual solicita “Actualizar los datos del propietario del inmueble, toda vez que por mandato legal el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, es propietaria del bien inmueble ubicado en la Av. 12 de octubre y Foch, de esta ciudad de Quito, asumiendo de esta manera todos los derechos y obligaciones sobre el mismo”.

Base legal.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 señala los deberes primordiales del Estado, siendo uno de ellos, conforme el numeral 8 “*garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*”.

El artículo 35 de la Constitución de la República considera a las personas privadas de libertad como un grupo de atención prioritaria, estableciendo que recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Los numerales 1 y 3 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos están orientadas a hacer efectivos el buen vivir y los derechos.

El artículo 201 de la Constitución de la República determina como finalidades del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como su protección y la garantía de sus derechos. Además, prioriza el desarrollo de sus capacidades para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

El artículo 202 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 674 del Código Orgánico Integral Penal, contempla la existencia de un organismo

Oficio Nro. SNAI-CGAF-2020-0191-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2020

técnico encargado de la evaluación de las políticas, administración de centros de privación de libertad y fijación de estándares de cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; este organismo tiene un órgano gobernante o directorio integrado por las autoridades establecidas en el artículo 675 del ordenamiento jurídico penal.

El artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. El Código Orgánico Integral Penal al normar las garantías y principios rectores del proceso penal, en cuanto a la dignidad humana y titularidad de derechos, en el inciso segundo del artículo 4 señala; “Las personas privadas de libertad conservan la titularidad de sus derechos humanos con las limitaciones propias de la privación de libertad y serán tratadas con respeto a su dignidad como seres humanos. Se prohíbe el hacinamiento”.

El artículo 672 del Código Orgánico Integral Penal define al Sistema Nacional de Rehabilitación Social como el “conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal”.

El artículo 673 del Código Orgánico Integral Penal señala que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene cuatro finalidades: 1. Proteger los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales; 2. Desarrollar las capacidades de las personas privadas de libertad que les permitan ejercer derechos y cumplir responsabilidades al recuperar la libertad; 3. Rehabilitación integral de las personas privadas de libertad en el cumplimiento de la condena; y, 4. Reinserción social y económica de las personas privadas de libertad.

El artículo 687 del Código Orgánico Integral Penal determina que la “dirección, administración y funcionamiento de los centros de privación de libertad estará a cargo de la autoridad competente designada”.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, el Presidente de la República, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, en el ejercicio de sus facultades, decretó transformar el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos; y, según artículo 3, crea el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) como una “entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión,



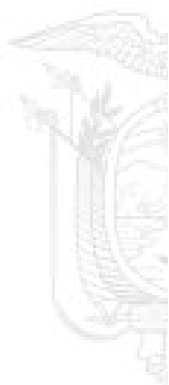
Oficio Nro. SNAI-CGAF-2020-0191-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2020

seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante”. En su Disposición General Segunda menciona; “Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contrato su otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos pasarán a forma parte del patrimonio institucional de las entidades de la función Ejecutiva de acuerdo con la reorganización de las competencias en el presente Decreto Ejecutivo”.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 631, de 04 de enero de 2019, artículo 1; “Se concede un plazo de 30 días adicionales, contados a partir del 14 de enero de 2019, exclusivamente para la transferencia de las competencias establecidas en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 560 de 14 de noviembre de 2018, desde la Secretaría de Derechos Humanos al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; de tal forma que, este proceso específico de redistribución de competencias en materia de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores culminará íntegramente el 14 de febrero del 2019; artículo 2; Todos los demás plazos para la transferencia de competencias y otras acciones de carácter jurídico y administrativo, establecidos en el Decreto Ejecutivo Nro. 560 de 14 de noviembre de 2018, se mantienen conforme lo estipulado en dicho Decreto; por lo tanto el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos quedará extinguido el 14 de enero de 2019, fecha en la cual empezarán a funcionar la Secretaría de Derechos Humanos, y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores”.

Según Acta de Entrega-Recepción de Competencias Transferidas por parte de la Secretaría de Derechos Humanos al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, con fecha 14 de febrero de 2019, las entonces máximas autoridades de la entidades, conjuntamente con la Administradora Temporal designada por el Ministerio de Economía y Finanzas, comparecen a la celebración del documento en el cual, entre varios de sus anexos, se detallan 62 bienes inmuebles que según Decreto Ejecutivo Nro. 560 son competencias del SNAI. Según Escritura Pública firmada ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito, el 17 de diciembre de 1987, suscribieron el contrato de compra-venta entre el Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Gobierno y Policía (Consejo Nacional de Rehabilitación Social), representado por el señor doctor Enrique Noboa Arízaga, Subsecretario de Gobierno; y, los señores Graciela Castillo Carrión, María Augusta Castillo Carrión, Beatriz Castillo Carrión, Julio Enrique Castillo Carrión y Arturo Castillo Carrión. Acción que provino como consecuencia del Decreto Ejecutivo Nro. 3293 de 29 de septiembre de



Oficio Nro. SNAI-CGAF-2020-0191-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2020

1987, publicado en el Registro Oficial Nro. 798, el 26 de octubre del mismo año, en el cual declara de utilidad pública, con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, a favor del Estado Ecuatoriano, Consejo Nacional de Rehabilitación Social, el bien inmueble, propiedad de los señores antes mencionados, ubicado en la avenida 12 de Octubre, parroquia Benalcázar, cantón Quito, número 1447, con un área de terreno de 1385,54 metros cuadrados y un área de construcción de 1831.26 metros cuadrados. Con fecha 15 de enero de 2019, la Secretaría de Derechos Humanos suscribe un Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de Uso de un Inmueble con el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, con un plazo de 30 años y con el siguiente objeto; “De acuerdo con los antecedentes y normativa legal vigente, LAPROPIETARIA, da en comodato o préstamo de uso a EL COMODATARIO una parte del bien inmueble(809m2), número 1447 (N24-41), ubicado en la Avenida 12 de octubre y Foch de esta ciudad de Quito, a título gratuito, para el funcionamiento de sus oficinas y parqueaderos de conformidad a las áreas y especificaciones técnicas necesarias para su individualización conforme el Anexo (I), y del sistema de circuito cerrado conforme las especificaciones constantes en el Anexo (2) que se agregan como habilitante del presente instrumento”. Mediante Acta de Inscripción Nro. 7470, de 19 de abril de 2020, el Registro de la Propiedad da a conocer que el bien inmueble ubicado en la avenida 12 de Octubre, parroquia Benalcázar, cantón Quito, número 1447, cambia la titularidad del bien, basado en el Decreto Ejecutivo Nro. 560 y acta de transferencia de competencias a nombre del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Pronunciamiento.

Con estos antecedentes y consideraciones y base legal expuesta, esta Cartera de Estado, reconociendo que al 14 de enero de 2019, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se había extinguido; el bien inmueble ubicado en la avenida 12 de Octubre, parroquia Benalcázar, cantón Quito, signado con el número 1447, es considerado propiedad del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), por cuanto existe una escritura pública a nombre del ex Consejo Nacional de Rehabilitación Social, misma que, según Decreto Ejecutivo Nro. 560, Disposición General Segunda; ***“Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos pasarán a formar parte del patrimonio institucional de las entidades de la Función Ejecutiva de acuerdo con la reorganización de las competencias establecidas en el presente Decreto Ejecutivo”*** (lo resaltado me corresponde), nos atribuye el referido bien inmueble. En





Oficio Nro. SNAI-CGAF-2020-0191-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2020

ese sentido, el SNAI realizó todas las gestiones pertinentes a fin de legitimar el bien indicado a su favor. Es necesario mencionar que tanto el Decreto Ejecutivo Nro. 560 como el Nro. 631, resaltan la importancia del plazo concedido para la transferencia de competencias, es decir 60 días, los cuales culminaron el 14 de enero de 2019.

Según Acta de Inscripción Nro. 7470, de 19 de abril de 2020, el bien inmueble situado en la avenida 12 de Octubre, pertenece en legal y debida forma al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, al ser de propiedad del SNAI, el “Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de Uso de una parte del Inmueble suscrito entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género”, se da por finalizado como así corresponde sin dar lugar a la reforma solicitada.

Consecuentemente, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, se le notifica la devolución del inmueble para lo cual se le concede el plazo de 90 días para su entrega.

Cabe señalar que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, tiene la obligación de devolver el bien inmueble en las mismas condiciones con las cuales lo recibió.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alexandra Estefanía Muñoz Aman
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- SNAI-CGAF-2020-0096-E

Anexos:

- oficio_nro._cnig-st-2020-0435-o.pdf



Oficio Nro. SNAI-CGAF-2020-0191-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2020

Copia:

Señor Abogado
Edmundo Enrique Moncayo J.
Director General del SNAI

Señor Abogado
Julio Albino Layedra Coba
Director de Asesoría Jurídica

cp/jl



Firmado electrónicamente por:
**ALEXANDRA
ESTEFANIA MUNOZ
AMAN**

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0524-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020

Asunto: Insistencia de modificación de Convenio Interinstitucional

Señora Ingeniera

Alexandra Estefanía Muñoz Aman

Coordinadora General Administrativa Financiera

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS

PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

En su Despacho

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

El 15 de enero de 2019, se suscribió el “*Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de uso de un inmueble, entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género*”, mediante el cual la Secretaría de Derechos Humanos, entrego en comodato o préstamo de uso al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, una parte del bien inmueble (809m²), número 1447 (N24-41), ubicado en la Avenida 12 de Octubre y Foch de esta ciudad de Quito, a título gratuito, para el funcionamiento de sus oficinas y parqueaderos.

La Cláusula Décima Primera del convenio establece: “Por mutuo acuerdo entre las partes y cuando sea absolutamente necesario y justificado, se procederá con la modificación al presente instrumento; para el efecto, se contará con los informes técnicos, financieros y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones, las mismas que se formalizarán mediante la suscripción de una Adenda Modificatoria.”

Mediante oficio Nro. SDH-CGAF-DA-2020-0042-O, de 20 de abril de 2020, la Ing. Soraya Arévalo Serrano, Directora Administrativa de la Secretaria de Derechos Humanos, comunica a la Lcda. Soraya Ponce Guerrero, Directora Administrativa Financiera del Consejo Nacional para la Igualdad de Género lo siguiente: “Sobre el tema de los términos de funcionamiento, así como la disponibilidad de uso/acceso al sistema de circuito cerrado; a fin de utilizar este recurso como medida de seguridad hasta que finalice el estado de excepción, comunico que los mismos son manejados por el SNAI, por lo que sugerimos se canalice con el SNAI considerando que el edificio ubicado en el la Av. 12 de Octubre pasó a formar parte del patrimonio de esa institución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 560.”.

Mediante oficio Nro. CNIG-ST-2020-0232-O, de 30 de abril de 2020, la Dra. Nelly Jácome Villalva, solicitó al Ab. Edmundo Enrique Moncayo Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0524-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020

Adolescentes; y, a la Mgs. Cecilia Chacón Castillo Secretaria de Derechos Humanos, se mantenga una reunión, en la cual las Máximas Autoridades de la SDH, SNAI y CNIG, definan el estado del comodato suscrito por el CNIG, respecto del inmueble que se encuentra utilizando ubicado en la Av. 12 de Octubre y Foch, ya que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre del 2018, así como lo informado por parte de la Directora Administrativa de la SDH, el inmueble entregado en comodato al CNIG, forma parte del patrimonio de la SNAI, por lo tanto dicha institución vendría a ser la nueva “COMODANTE”, razón por la cual, correspondería actualizar el “Convenio interinstitucional de Comodato o Préstamo de uso de un inmueble, entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género”, para con ello garantizar el uso de las instalaciones por parte del CNIG, en virtud del comodato suscrito.

Mediante oficio Nro. CNIG-ST-2020-0435-O de fecha 24 de julio de 2020, la Dra. Nelly Jácome, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Igualdad de Género, solicitó al Doctor Jorge Navarrete, Coordinador General Administrativo del SNAI lo siguiente:

“En consideración de lo señalado y de los acuerdos previos entre las dos instituciones, solicito de manera formal se modifique el Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de uso de un inmueble que fue suscrito, entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, con la finalidad de actualizar los datos del propietario del inmueble, toda vez que, por mandato legal el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, es propietaria del inmueble ubicado en la Av. 12 de Octubre y Foch, y en consecuencia asumió los derechos y obligaciones sobre el mismo. Para la revisión de las condiciones del convenio se designa a la Lcda. Soraya Ponce Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del CNIG (Actual administradora del Convenio) como contraparte para que se constaten las condiciones actuales; y, aquellas que deban incluirse o modificarse, con la finalidad de contar con un instrumento que permita que el convenio se ejecute de manera adecuada en beneficio de las partes.”

SOLICITUD:

En base a los antecedentes expuestos, y en vista de que hasta la presente fecha no hemos obtenido una respuesta favorable a nuestro requerimiento, mucho agradeceré a usted señora Coordinadora General Administrativa, se sirva disponer a quien corresponda, modifique el Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de Uso de un inmueble que fue suscrito, entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, con la finalidad de actualizar los datos del propietario del inmueble, realizar la asignación de fondos para el pago de los servicios básicos y demás acciones que se requieran efectuar en función del Convenio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0524-O
Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Anexos:
- oficio_nro._cnig-st-2020-0435-o.pdf

Copia:
Señora Licenciada
Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera

wc/sp



Firmado electrónicamente por:
**NELLY PIEDAD
JACOME
VILLALVA**

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0435-O

Quito, D.M., 24 de julio de 2020

Asunto: Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de uso SNAI - CNIG

Señor Doctor

Jorge Anibal Navarrete Rivadeneira

Coordinador General Administrativo Financiero

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS
PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

En su Despacho

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República dispuso: “**Artículo 1.** *Transfórmese el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Artículo 2.* *La Secretaría de Derechos Humanos, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones (...)* *En consecuencia, todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente relacionada con estas competencias serán asumidas por la Secretaría de Derechos Humanos. Artículo 3.* *Créase el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante. (...)*”.

2. La Disposición General Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre del 2018, además señala: “*Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones, constantes en **convenios**, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos **pasarán a formar parte del patrimonio institucional de las entidades de la Función Ejecutiva de acuerdo con la reorganización de las competencias establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.***”

3. El Decreto Ejecutivo Nro. 631 de 04 de enero de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, dispone: “**Artículo 2.** *Todos los demás plazos para la transferencia de competencias y otras acciones de carácter jurídico y administrativo, establecidos en el Decreto Ejecutivo Nro. 560 de 14 de noviembre de 2018, se mantienen conforme lo estipulado en dicho Decreto; por lo tanto, el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos quedará extinguido el 14 de enero de 2019, fecha en la cual empezarán a funcionar la Secretaría de Derechos Humanos y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores*”.

4. El 15 de enero de 2019, se suscribió el “*Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de uso de un inmueble, entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género*”, mediante el cual la Secretaria de Derechos Humanos, entrego en comodato o préstamo de uso al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, una parte del bien inmueble

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0435-O

Quito, D.M., 24 de julio de 2020

(809m2), número 1447 (N24-41), ubicado en la Avenida 12 de Octubre y Foch de esta ciudad de Quito, a título gratuito, para el funcionamiento de sus oficinas y parqueaderos.

5. La Cláusula Décima Primera del convenio establece: *“Por mutuo acuerdo entre las partes y cuando sea absolutamente necesario y justificado, **se procederá con la modificación al presente instrumento**; para el efecto, se contará con los informes técnicos, financieros y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones, las mismas que se formalizarán mediante **la suscripción de una Adenda Modificatoria.**”*

6. Mediante oficio Nro. SDH-CGAF-DA-2020-0042-O, de 20 de abril de 2020, la Ing. Soraya Arévalo Serrano, Directora Administrativa de la Secretaría de Derechos Humanos, comunica a la Lcda. Soraya Ponce Guerrero, Directora Administrativa Financiera del Consejo Nacional para la Igualdad de Género lo siguiente: *“Sobre el tema de los términos de funcionamiento, así como la disponibilidad de uso/acceso al sistema de circuito cerrado; a fin de utilizar este recurso como medida de seguridad hasta que finalice el estado de excepción, comunico que los mismos son manejados por el SNAI, por lo que sugerimos se canalice con el SNAI considerando que **el edificio ubicado en el la Av. 12 de Octubre pasó a formar parte del patrimonio de esa institución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 560.**”*

7. Mediante oficio Nro. CNIG-ST-2020-0232-O, de 30 de abril de 2020, la Dra. Nelly Jácome Villalva, solicitó al Ab. Edmundo Enrique Moncayo Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes; y, a la Mgs. Cecilia Chacón Castillo Secretaria de Derechos Humanos, se mantenga una reunión, en la cual las Máximas Autoridades de la SDH, SNAI y CNIG, definan el estado del comodato suscrito por el CNIG, respecto del inmueble que se encuentra utilizando ubicado en la Av. 12 de Octubre y Foch, ya que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre del 2018, así como lo informado por parte de la Directora Administrativa de la SDH, el inmueble entregado en comodato al CNIG, forma parte del patrimonio de la SNAI, por lo tanto dicha institución vendría a ser la nueva “COMODANTE”, razón por la cual, correspondería actualizar el *“Convenio interinstitucional de Comodato o Préstamo de uso de un inmueble, entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género”*, para con ello garantizar el uso de las instalaciones por parte del CNIG, en virtud del comodato suscrito.

8. El Código Civil dispone:

Artículo 1458.- El contrato es principal cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención; y accesorio cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella.

Artículo 1476.- Toda declaración de voluntad debe tener por objeto una o más cosas que se trata de dar, hacer o no hacer. El mero uso de la cosa o su tenencia puede ser objeto de la declaración.

Artículo 1562.- Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella.

Artículo 2077.-*Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la*

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0435-O

Quito, D.M., 24 de julio de 2020

misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”

SOLICITUD:

En consideración de lo señalado y de los acuerdos previos entre las dos instituciones, solicito de manera formal se modifique el Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de uso de un inmueble que fue suscrito, entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, con la finalidad de actualizar los datos del propietario del inmueble, toda vez que, por mandato legal el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, es propietaria del inmueble ubicado en la Av. 12 de Octubre y Foch, y en consecuencia asumió los derechos y obligaciones sobre el mismo.

Para la revisión de las condiciones del convenio se designa a la Lcda. Soraya Ponce Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del CNIG (Actual administradora del Convenio) como contraparte para que se constaten las condiciones actuales; y, aquellas que deban incluirse o modificarse, con la finalidad de contar con un instrumento que permita que el convenio se ejecute de manera adecuada en beneficio de las partes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Copia:

Señora Doctora
Lorena Elizabeth Caizaluisa Garces
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera

sz/lc



Firmado electrónicamente por:
**NELLY PIEDAD
JACOME
VILLALVA**

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0356-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2020

Asunto: INSISTENCIA DE ASIGNACIÓN DE UN INMUEBLE PARA EL CNIG

Señora Abogada

Maria Daniela Mendoza Garcia

Directora de Administración, Análisis y Uso de Bienes

**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR**

Señor Ingeniero

Rómulo Javier Torres Guadalupe

Directora de Administración Análisis y Uso de Bienes, Subrogante

**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR**

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), institución responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI en todas la Funciones del Estado y niveles de gobierno.

Elevo a conocimiento de su autoridad, que el 13 de febrero de 2020, se mantuvo una reunión en la "*Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes*", con el fin de exponer nuestro caso, acordando además que se remita mediante correo electrónico las condiciones del inmueble, **pedido que se lo realizó el 20 de febrero del año en curso**, con el fin de que se pueda efectuar la verificación del registro de inmuebles con los que cuenta INMOBILIAR.

Con fecha 20 de mayo de 2020, mediante oficio N° CNIG-ST-2020-0261-O, la Institución efectúa un segundo pedido **respecto a la asignación de un inmueble para que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género**, pueda funcionar sin ningún inconveniente, considerando además que se nos informó sobre la decisión desde el "Comodante", **de terminar de manera unilateral el convenio de uso del inmueble**.

En este contexto, considerando la complicada situación por la que está atravesando la Institución, respecto a no contar con un inmueble propio, al no haberse otorgado por parte de INMOBILIAR el respectivo aval para un arriendo y tampoco contar en este momento con habilitación de las partidas para adecuaciones en el marco de las restricciones de gasto público, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas; realizo esta insistencia para que se proceda a la verificación de los inmuebles de propiedad del Estado, con el fin

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0356-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2020

de que se dé una respuesta favorable a nuestro requerimiento y podamos contar con una infraestructura adecuada a las necesidades institucionales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Anexos:

- SOLICITUD DE INMUEBLE PARA EL CNIG (PEDIDO EFECTUADO EN MAYO 2020)

Copia:

Señora Ingeniera
Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Doctora
Lorena Elizabeth Caizaluisa Garces
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera

gu/sp



Firmado electrónicamente por:
**NELLY PIEDAD
JACOME
VILLALVA**

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0261-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2020

Asunto: SOLICITUD DE INMUEBLE PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Señora Abogada
Maria Daniela Mendoza Garcia
Subdirectora de Administración de Bienes, Subrogante
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR

Señor Ingeniero
Rómulo Javier Torres Guadalupe
Director de Administración Análisis y Uso de Bienes, Subrogante
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), institución responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI en todas la Funciones del Estado y niveles de gobierno.

El 13 de febrero de 2020, se mantuvo una reunión con la Dirección a su cargo, con el fin de exponer nuestro caso, acordando además que se remita mediante correo electrónico las condiciones del inmueble, pedido que se lo realizó el 20 de febrero del año en curso, con el fin de que **INMOBILIAR pueda efectuar la verificación del registro de inmuebles con los que cuenta, para priorizar una posible asignación de acuerdo a los requerimientos y necesidades del CNIG.**

Con esta oportunidad insistimos en la imperiosa necesidad de contar con un espacio físico que nos permita garantizar el normal desarrollo de las actividades del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, pues los nuevos dueños del edificio en reunión mantenida el mes de mayo, expusieron **su decisión de finalizar el comodato firmado en enero de 2019**, a pesar de exponerles que la Institución realizó varios arreglos y adecuaciones que implicó un costo considerable para nuestro modesto presupuesto; en este sentido, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, se encuentra en una situación de vulnerabilidad, pues al no contar con un espacio físico propio, ni tampoco una aprobación de arriendo de un espacio adecuado para desarrollar nuestras actividades, corre el riesgo de quedar prácticamente en la calle, si en un plazo perentorio no encuentra un inmueble para poder trasladarnos de manera inmediata. Adicionalmente, es preciso

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0261-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2020

señar que al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en el marco de las restricciones de gasto público, el Ministerio de Finanzas procedió a "liquidar las certificaciones presupuestarias" que estuvieron previstas para los planes de mantenimiento institucional, circunstancia que originó que actualmente en el presupuesto institucional, no contemos con rubros para facilitar la adecuación o mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

Como comprenderá, esta es una situación de extrema urgencia, pues es relevante la verificación de un espacio adecuado con las condiciones mínimas ya presentadas en la reunión mantenida y establecidas además en el correo electrónico remitido, considerando que dentro de las directrices emitidas por Finanzas, existe restricción en la partida para adecuaciones, lo cual nos complica aún más pues no se podrá realizar cambios dentro de cualquier infraestructura.

En este sentido, remito para su conocimiento el detalle de los espacios requeridos, considerando los lineamientos de seguridad y salud ocupacional, que nos permitirá un manejo adecuado de bienes dentro de la Entidad:

Áreas requeridas	Espacio requerido (m2)
Biblioteca	90
Bodega Central	50
Bodega de suministros	50
Asignación para suministros y equipos de limpieza	9
Bodega de Tecnología	30
Bodega de CENDIF	30
Cuarto Frío	9
Sala de Reuniones	50
Archivo Central	60
Archivo Financiero	60
Espacio por servidoras	325
Comedor	20
Parqueaderos (10)	115
Baños (7)	6
Acceso para personas con discapacidad	Ascensor /Planta Baja
Metraje aproximado sin considerar áreas de uso común	904

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0261-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2020

El cálculo del metraje requerido, se lo elaboró considerando las áreas que tiene el CNIG, y el número de bienes, archivos, libros y demás necesidades institucionales.

En virtud de lo expuesto, solicito a ustedes de la manera más comedida se designe a quien corresponda la verificación urgente del caso de nuestra Institución, así como también de los inmuebles disponibles, de manera que la asignación de una infraestructura para el Consejo, sea aprobada, considerando la argumentación esgrimida en el presente requerimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Copia:

Señor
Andres Fernando Garcia Nuñez
Responsable de Servicios Generales

Señora Licenciada
Soraya Valentina Ponce Guerrero
Directora Administrativa Financiera

gu/sp



Firmado electrónicamente por:
**NELLY PIEDAD
JACOME
VILLALVA**

Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0151-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

Asunto: Ref: Oficio No. SNAI-SNAI-2021-0099-O (Insistencia desocupación inmueble ubicado en la Av. 12 de octubre y Foch), se comunica gestiones cumplidas por el CNIG.

Señor Doctor
Jorge Anibal Navarrete Rivadeneira
Director General del SNAI, Subrogante
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES
En su Despacho

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio No. SNAI-CGAF-2020-0191-O del 29 de septiembre de 2020 la Coordinadora General Administrativa Financiera del SNAI solicita al Consejo Nacional para la Igualdad de Género la devolución del inmueble ubicado en la Av. 12 de octubre y Foch de la ciudad de Quito, en un plazo de 90 días.

Con Oficio No. CNIG-ST-2020-0702-O del 09 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, informó al SNAI, sobre las gestiones efectuadas para el traslado de las instalaciones donde funciona el CNIG, indicando en su parte pertinente que: *“procederá con la desocupación del inmueble dado en comodato una vez que se ubique un edificio de similares características de donde funciona actualmente el CNIG, debiendo recalcar que ante la falta de recursos para el arrendamiento de un inmueble, la búsqueda se ha complicado debido a que se está gestionando la asignación de un inmueble bajo la figura de comodato o préstamo de uso, que implique una mínima erogación de recursos para su habilitación, toda vez que no tenemos la capacidad para destinar recursos como se lo ha hecho en el Edificio de la SNAI y que a la fecha no se ha devengado al no cumplirse el tiempo del comodato (30 años).”*

Mediante Oficio No. SNAI-SNAI-2021-0099-O de 02 de marzo de 2021, el Dr. Jorge Navarrete, Director General del SNAI, Subrogante, realizó la insistencia para desocupación del inmueble ubicado en la Av. 12 de octubre y Foch, exhortando a nuestra entidad a solicitar a los entes respectivos la asignación de un inmueble dadas las circunstancias de este Servicio de Estado, con la finalidad que se efectúe la desocupación de manera inmediata.

SOLICITUD:

En este argumento, expreso a usted señor Director Nacional, que desde la primera notificación recibida por parte de la Secretaría Nacional de Adolescentes Infractores -SNAI- para que desocupemos las oficinas que ocupamos, hemos gestionado ante los organismos competentes para la ubicación de un inmueble de similares características al actual, bajo la figura de comodato o préstamo de uso, que implique una mínima erogación de recursos para su habilitación, toda vez que no tenemos la capacidad para destinar recursos institucionales para adecentamientos; y ahora continuamos con dichas actividades de las cuales esperamos tener pronunciamientos favorables.

Por lo expuesto señor Director, apelo a su comprensión así como a la colaboración que debe existir entre Instituciones del Estado; por lo que, en función del convenio interinstitucional suscrito, y hasta que se efectúe la desocupación del inmueble, informo que el CNIG seguirá cumpliendo a cabalidad con todas las

Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0151-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

obligaciones convenidas en el Comodato.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Referencias:

- CNIG-ST-2021-0075-E

Anexos:

- pación_anticipada_del_edificio_donde_funcionan_las_instalaciones_del_cnig_(cnig-st-2020-0702-o).pdf
- insistencia_desocupación_inmueble_ubicado_en_la_av._12_de_octubre_y_foch.pdf

Copia:

Señora Doctora
Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto
Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señora Magíster
Cecilia del Consuelo Chacon Castillo
Presidenta del Pleno del Consejo Nacional Para la Igualdad de Género

Señor Magíster
Nicolas José Issa Wagner
Secretario General de la Presidencia
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

wc/sp



Firmado electrónicamente por:
**NELLY PIEDAD
JACOME
VILLALVA**



Oficio Nro. SNAI-SNAI-2021-0099-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2021

Asunto: Insistencia desocupación inmueble ubicado en la Av. 12 de octubre y Foch

Señora Doctora
Nelly Piedad Jácome Villalva
Secretaria Técnica
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Oficio No.SNAI-CGAF-2020-0191-O del 29 de septiembre de 2020 la Coordinadora General Administrativa Financiera del SNAI solicita al Consejo Nacional para la Igualdad de Género la devolución del inmueble ubicado en la Av. 12 de octubre y Foch de la ciudad de Quito, en un plazo de 90 días.

Con Oficio No. CNIG-ST-2020-0702-O del 09 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, informe que ha efectuado las gestiones para el traslado de las instalaciones donde funciona el CNIG.

El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores - SNAI como ente responsable de la administración de los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional, como es de conocimiento público ha sufrido graves incidentes al interior de los Centros, lo que ha ocasionado entre varios acontecimientos, el daño en infraestructura.

El SNAI conecedor de la situación que menciona el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, emite una nueva instancia para que se gestione de manera urgente la desocupación del inmueble ubicado Av. 12 de octubre y Foch, por cuanto se requiere la ubicación de áreas estratégicas que contribuirán al desarrollo de las actividades dada la situación por la que atraviesa este Servicio de Estado.

El SNAI se imposibilita de continuar con un convenio de comodato por el inmueble en mención por cuanto dicho inmueble será ocupado para el retorno progresivo de las presentaciones de las personas con beneficios penitenciarios y/o cambio de régimen, el desarrollo de actividades culturales, psicosociales, jurídicas y de capacitación; las cuales se han venido posponiendo por falta de espacio físico, a más de la ubicación de áreas estratégicas que debido a los acontecimientos ocurridos se deberán implementar.

Por lo que se exhorta a la institución que usted representa, solicitar a los entes respectivos la asignación de un inmueble dadas las circunstancias de este Servicio de Estado, con la finalidad que se efectúe la desocupación de manera inmediata.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,





Oficio Nro. SNAI-SNAI-2021-0099-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Anibal Navarrete Rivadeneira
DIRECTOR GENERAL DEL SNAI, SUBROGANTE

Copia:

Señora Doctora
Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto
Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

pc/am



Firmado electrónicamente por:
**JORGE ANIBAL
NAVARRETE
RIVADENEIRA**